

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DIVORCIO

Radicación No 20 001 31 10 001 **2018 00390 00**

Demandante: AIDA LUZ GONZALEZ DE LA HOZ

Demandado: RODRIGO MIGUEL PEÑALOZA GRANADOS

En vista de que como resultado del examen minucioso de las diligencias de notificación efectuadas nuevamente por la demandante se advierte que en el formato de citación para notificación personal no se consignó correctamente la clase de proceso que se pretende notificar, requisito exigido en el artículo 291-3 C. G. del P., por lo que se ordena a la parte demandante que envíe nuevamente la citación con las formalidades previstas en la norma.

Acto seguido deberá remitir nuevamente el aviso por cuanto éste es un acto procesal consecuente a la citación para notificación personal y al estar viciado el primero indudablemente el segundo también.

Efectuada la notificación por aviso conforme a lo indicado en el artículo 292 C. G. del P., deberá aportar toda la documentación allí señalada y, que dicho sea en esta oportunidad omitió, ya que no adjuntó la copia del aviso cotejada y sellada (Art. 292-4 *ibídem*)

Lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho fundamental a la defensa y contradicción del sujeto pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295 del
CGP

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario